

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº052 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

3 1 ENE. 2024

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 017-2024-A/MPMN, el Informe Legal N° 0115-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 05016-2023-OSLO/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 01039-2011-076-2019-GM/MPMN, Informe N°055-2022-Municipal N° LQM/SEI/GIP/GM/MPMN, InformeN°065-2023-EAMZ-SEI/GIP/MPMN, OSLO/GM/MPMN, Memorándum 120-2023-ASE/OSLO/GM/MPMN, N° Informe Memorándum N° 089-2023-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 033-2023- PAG-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Memorándum N° 115-2023-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 042-2023-OECV-LT/ALO/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 045-2023- PAG-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 05016-2023-OSLO/GM/MPMN; a través del cual se solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera Total del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851,y;

# CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, cita que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las atribuciones de alcaldía, estando en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, detallado que: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); en ese contexto, el tercer párrafo, del artículo 39°, refiere lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, el cuerpo normativo precitado (Ley N° 27972), en el artículo IV, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas ("Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...):

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que en el inciso 11), del artículo 1°, cita que: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso".(...); el numeral 12), señala que: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias".(...); en esa línea, dicha ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, se encuentra enmarcadas dentro de la Ley N° 30477, que indica: "Regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos









# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades".(...);

Que, la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, sobre la Liquidación de Obras por Administración Directa, en el numeral 7.2.2), inciso a), detalla: "(...); a.5) Luego de Contar con el Expediente de Liquidación, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remitirá los 04 ejemplares a la expediente procederá a la revisión, firma y vización del Informe de la Liquidación de Obra.(...); a.6) La CRLTOPI luego de recibir el conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente.(...); a.7) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal. (...); a.8) La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO. (...);



Que, la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, modificada la Gestión de Inversiones; que en referencia a la ejecución física de las inversiones, en el artículo 25°, inciso 25.1), señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común; intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión" (...); en el numeral 29.4), Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato No 09: Registro de Cierre de Inversión".(...);

Que, el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo Nº 1436, en el artículo 20°, establece que: "Las disposiciones técnicas para empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asicomo los organismos públicos y con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario".(...);



Que, la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y 005-2022-EF/50.01; que respecto al Financiamiento de Gastos, en el inciso c), del artículo 8°, referido a la sustentación de la estimación de ingresos a ser percibidos por los pliegos presupuestarios, puntualiza que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".(...);



Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, en su inciso 4.2), indica que: "Todo acto el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); y las medidas de ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de programación multianual".(...);

Que, los recursos que financian el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, se estiman por fuentes de financiamiento y se encuentran en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, siendo paramentados en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que en el artículo 1°,



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

establece que: "(...) el monto de S/ 240 806 216 645,00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos seis millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 soles)".(...); sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), precisa que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias".(...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal Administración Financiera del Sector Público; en ese contexto, la aprobación de operaciones de administración de deuda y emisión de bonos, se encuentran en el artículo 7°, numeral 7.1), que refiere: "Se aprueban las operaciones de administración de deuda hasta por el equivalente, en moneda nacional u otra denominación, a US\$ 10 000 000,000 (Diez mil millones y 00/100 dólares americanos), que en uno o más tramos puede efectuar el Gobierno del artículo 15 del Decreto Legislativo".(...);



Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437, que en el artículo 3°, determina el ámbito de aplicación, en el Sector Público, siendo el siguiente: "1. Sector Público No Financiero: b. Empresas Públicas No Financieras: i. Empresas Públicas No Financieras: del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)".(...); el artículo 4°, referido al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el inciso 4.1), indica que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 9°, cita que: "El Presupuesto del Sector Público, de constituído por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los financiamiento correspondiente".(...);



Que, la Estabilidad Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, se encuentra regulada por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, que en el artículo 2°, inciso 2.2), indica que, las entidades señaladas en el artículo 3°, comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente; 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal; 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales; 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costobeneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".(...);



Que, la Directiva Nº 001-2023-OSLO/GM/MPMN - Normas y Pública ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable, aprobada mediante Decreto de Alcaldía Nº 08-2023-A/MPMN, establece en su acápite VI, que son situaciones típicas para liquidaciones en el marco de los lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable, cuando los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, a la fecha de vigencia de la referida directiva, no haya cumplido con presentar el Informe final de obra y/o liquidación técnica financiera y/o las rendiciones de cuenta debidamente documentadas y aprobadas por los diferentes estamentos administrativos, pese haber sido notificados o los proyectos de inversión habiendo sido ejecutados físicamente mantengan entre otras las siguientes observaciones: a) No cuenta con informe final de obra, b) Que las observaciones físicas en insitu efectuadas por la comisión de recepción y liquidación y transferencia no han sido subsanadas.(...);



Que, en fecha 28 de diciembre de 2011, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, misma que comprende lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

CODIGO SNIP

PRESUPUESTO DE PLAN DE TRABAJO PRESUPUESTO DE ELAB. DE EXP. PRESUPUESTO DE ELABORACION

PLAZO DE EJECUCION

:44902

:S/ 57,421.00 SOLES

:S/ 50,941.00 SOLES :S/ 6,480.00 SOLES

:45 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2019-GM/MPMN, con fecha 18 de setiembre de 2019, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, de acuerdo al siguiente disgregado:

> FUENTE DE FINANCIAMIENTO MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE TRABAJO PLAZO DE EJECUCION

:05 RECURSOS DETERMINADOS

:S/ 195,877.22 SOLES

:120 DÍAS CALENDARIO



Que, de conformidad con las norma vigentes, la Asistente Técnico de la Unidad Formuladora, Ing. Lucila Quispe Manzano, a través de Informe N° 055-2022-LQM/SEI/GIP/GM/MPMN, solicita el Informe Final del Plan de Trabajo denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008, meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-2019, por un monto de inversión asciende a la suma de S/2'238,562.28, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, el Especialista en Inversión Pública, Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, con fecha 04 de junio de 2023, remite el Informe N° 065-2023-EAMZ-SEI/GIP/MPMN, solicitando a Liquidación de cierre del Plan de Trabajo denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 01039-2011-GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2011, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;



Que, en merito al Memorándum N° 0347-2023-OSLO/GM/MPMN, y cumpliendo con la norma vigente, a través de Informe N° 120-2023-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2023, el Encargado del Área de Supervisión de Estudios, Ing. Richard Diaz Pantigoso, remite el Expediente Técnico del Plan de Trabajo denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008, meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-2019;



Que, el Encargado del Área de Liquidaciones de Obras, Cpc. Hector Silva Gómez, con la finalidad de que se elabore la Liquidación Técnica Financiera Total del Plan de Trabajo denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008, meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-2019; con Memorándum N° 089-2023-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de julio de 2023, designa en calidad de Liquidador Financiero, a la Cpc. Gladys Puño Alejo, para la realización de la Liquidación Financiera del Proyecto; y con Memorándum N° 115-2023-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2023, se designa como Liquidador Técnico, al Ing. Oscar Elias Cosi Valdivia, para la elaboración de la Liquidación Técnica del Proyecto; en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, el Liquidador Financiero, Cpc. Mylene Lissette Romaní Collado Olivera, en merito al Memorándum N° 089-2023-ALO-OSLO/GM/MPMN, mediante Informe N° 033-2023-PAG-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2023, remite la Liquidación Financiera del Plan de Trabajo denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008,meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-2019, siendo el presupuesto total aprobado en el proyecto y que se encuentra actualizado en el INVIERTE.PE, el siguiente:

EJECUCION

TOTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

EJECUCIÓN AÑO 2006	107.01			
EJECUCIÓN AÑO 2008	484,526.52			
EJECUCIÓN AÑO 2012	29,030.8			
EJECUCIÓN AÑO 2013	2,000.0			
EJECUCIÓN AÑO 2014	497.10			
EJECUCIÓN AÑO 2015	13,525.37			
EJECUCIÓN AÑO 2019	36,525.37			
TOTAL GASTO EJECUTADO	565,857.09			
ADICIONES	303,037.03			
(+) PECOSAS N°	<del> </del>			
DEDUCCIONES				
(-) NEA N°				
BIENES DURADEROS	500.00			
BIENES NO DEPRECIALBLES	91.50			
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	565,265.59			

Que, en merito Memorándum N° 115-2023-ALO-OSLO/GM/MPMN, el Ing. Juan Carlos Poma Sierra, en calidad de Liquidador Técnico, extrajo los contenidos, metas alcanzadas y avance físico, para establecer si se cumplió con los objetivos y metas, determinando que el Proyecto, se encuentra en regulares condiciones, logrando los objetivos establecidos y metas programadas; emitiendo el Informe N° 042-2023-OECV-LT/ALO/OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de setiembre de 2023, conteniendo la Liquidación Técnica Total del Plan de Trabajo denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008, meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-2019; indicando que, el presupuesto ejecutado corresponde al costo real (costo total de la inversión); en ese contexto, se ha determinado que el Plan de Trabajo ha cumplido con los objetivos y las metas programadas; teniendo un costo total de S/ 565,265.59 (Quinientos sesenta y cinco mil, doscientos sesenta y cinco con 59/100 soles); dicho presupuesto se detalla de la siguiente manera:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN AÑO DE EJECUCIÓN LIQUIDACION TÉCNICA DEL ESTUDIO LIQUIDACION FINANCIERA DEL ESTUDIO COSTO REAL DEL PROYECTO

:ADMINISTRACIÓN DIRECTA :2006-2008-2012-2013-2014-2015 Y 2019

:S/ 565,265.59 SOLES :S/ 565,857.09 SOLES

:S/ 565,265.59 SOLES



RENCIA

MUNICIPAL

OFICINA DE LIQUIDACIÓN Y DECIBRAS O DECIBRAS O PROQUEGUE

Mediante Informe N° 045-2023- PAG-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Liquidador Financiero, Cpc. Mylene Lissette Romaní Collado Olivera, remite la Liquidación Financiera del Plan de Trabajo denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008, meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-

Que, en el marco del lineamiento, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 05016-2023-OSLO/GM/MPMN, en fecha 26 de diciembre de 2023, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 045-2023- PAG-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, conteniendo la Liquidación Técnico Financiera Total del Plan de Trabajo denominado: remite la Liquidación Financiera del Plan de Trabajo denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008, meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-2019, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

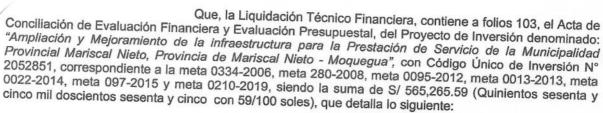
Que, el Informe Legal N° 0115-2024-GAJ/GM/MPMN, considera viable la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura para la Prestación de Servicio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008, meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-2019, siendo la suma de S/ 565,265.59 (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 59/100 soles);

Que, la Directiva Nº 001-2023-OSLO/GM/MPMN - Normas y Procedimientos para el Proceso de Verificación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de los Lineamientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable, aprobada mediante Decreto de Alcaldía Nº 08-2023-A/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía Nº 008-2023-A/MPMN, establece en el numeral 6.3), que: "Constituye requisito indispensable para que un proyecto de inversión sea liquidado en el Marco de los lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable, que estos figuren en los reportes del sistema de administración financiera SIAF".(...); de igual forma el numeral 6.4), indica que: "Para determinar si un proyecto de inversión va ser liquidado en el Marco de los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable, la Comisión de Verificación, Liquidación y Transferencia de inversiones en el Marco de los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de proyectos de inversión, deben Levantar el Acta de verificación de la documentación técnica financiera, consignando en ella la documentación faltante, debiendo implementarse la planilla respectiva para facilitar dicha".(...); y el numeral 6.5), refiere que: "Previamente al proceso de liquidación en el Marco de los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de un proyecto de inversión, la jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de su asesor legal, deberá agotar los procedimientos administrativos, para que mediante carta y/o comunicación en la página web de la institución (Anexo № 01) notifique a los responsables de la ejecución de las inversiones con la finalidad de obtener la documentación sustentatoria faltante, transcurrido el plazo legal otorgado mediante la notificación y de no obtener la documentación faltante, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, procederá a comunicar este hecho a la Gerencia Municipal y solicitar autorización correspondiente para proceder con la liquidación en el Marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable";



		LIQUIDAC	IÓN FINAN	CIERA				
PARTIDAS	2006	2008	2012	2013	2014	2015	2019	IMPOR
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES				1		-	-	TE
RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS CONTRATO A PLAZO FIJO						-	-	-
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		12,306.67	-	-				
GASTO VARIABLE Y OCASIONALES		1,199,90		-				12,306.6
ESCOLARIDAD AGUINALDO Y GRATIFICACIONES		1,025.55						1,199.90
BIENES Y SERVICIOS				-				
CONBUSTIBLE Y LUBRICANTES								
SERVICIO DE CONSULTORIA								
MATERIALES DE CONSTRUCCION								
OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	107.01							
ADQUISICION DE INMUEBLES		469,994,40						107.01
EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS		100,001,10						469,994.40
MOBILIARIO			500.00					
OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			500.00					500.00
ELB. EXPEDIENTE TECNICO - PERSONA								
ELB. EXPEDIENTE TECNICO - BIENES							32,074.23 7	32,074.237
LB. EXPEDIENTE TECNICO -							401.00	401.00
SERVICIOS							4,050.00	4,050.00
ELB. EXPEDIENTE TECNICO - OTROS			28,530.88	2,000.00	497.10	13,170.21		44,198,19
TOTAL GENERAL	107.01	484,526.52	29,030.88	2,000.00	497.10	13,170,21	36,525,37	565,857.09

	1 = -3-3-1100/ANA	LIQUIDA	CIÓN CON	TABLE				
PARTIDAS	2006	2008	2012	2013	2014	2015	2019	IMPOR TE
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		12,306.67						12,306.67
CONST. EN CURSO POR ADM. DIRECTA		1,199.90						1,199.90
CONST. EN CURSO POR ADM. DIRECTA		1,025.55						1,025.55
CONST. EN CURSO POR ADM. DIRECTA								
BIENES Y SERVICIOS								
CONST. EN CURSO POR ADM.	107.01							
								107.01











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

TOTAL GENERAL	107.01	12,306.67	29,030.88	2,000.00	497.10	13,170,21	36,525.37	565,857.09
ELB. EXPEDIENTE TECNICO			28,50.88	2,00.00	497.10	13,170.21	0.00	44,198.1
ELB. EXPEDIENTE TECNICO							4,050.00	4,050.0
							401.00	401.0
ELB. EXPEDIENTE TECNICO							32,074.37	32,074.3
ELB. EXPEDIENTE TECNICO	1							
OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								
MOBILIARIO DE OFICINA								-
EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS			500.00					500.0
RESERVA LEGAL		469,994.4 0						469,994.4
DIRECTA						T	T	T

Que, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, conteniendo la documentación con sustento técnico y financiero existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, con un costo directo e indirecto, debidamente validado con la conformidad mediante el Acta de Termino y Acta de Verificación, firmada sin observaciones, por los responsables de la ejecución, no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales y estando acreditada la culminación del Proyecto; se concluye que, la Liquidación Técnica Financiera, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado; conforme a lo establecido en: "La Directiva № 001-2023-OSLO/GM/MPMN - Normas y Procedimientos para el Proceso de Verificación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable, aprobada mediante Decreto de Alcaldia Nº 08-2023-A/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldia Nº 008-2023-A/MPMN".(...);

Que, finalmente, con Resolución de Alcaldía Nº 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía Nº 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el ARTICULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal ".(...); indicadas en el numeral 46): "Aprobar liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, asicomo también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica y legal"(...).

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones y normas complementarias y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPMN;



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA", con Código Único de Inversión Nº 2052851, correspondiente a la meta 0334-2006, meta 280-2008, meta 0095-2012, meta 0013-2013, meta 0022-2014, meta 097-2015 y meta 0210-2019, siendo la suma de S/ 565,265.59 (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 59/100 soles), de conformidad con el Informe N° 5016-2023-OSLO/GM/MPM, y el Informe N° 045-2023- PAG-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, detallado en el siguiente disgregado:

> MODALIDAD DE EJECUCION CODIGOP UNICO DE INVERSION AÑO DE EJECUCION:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LIQUIDACION TÉCNICA DEL ESTUDIO

AÑO DE EJECUCIÓN

:ADMINISTRACIÓN DIRECTA :2052851 :AÑO 2006 / META 0334 AÑO 2008 / META 280 AÑO 2012 / META 0095 AÑO 2013 / META 0013 AÑO 2014 / META 0022 AÑO 2015 / META 0097 AÑO 2019 / META 0210 :ADMINISTRACIÓN DIRECTA :2006-2008-2012-2013-2014-2015 Y 2019 :S/ 565,265.59 SOLES

WUNICIAAL

INGLAL

ENCIA



JUI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003

LIQUIDACION FINANCIERA DEL ESTUDIO COSTO REAL DEL PROYECTO

:S/ 565,857.09 SOLES :S/ 565,265.59 SOLES

de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras la ejecución de la Liquidación Técnica Financiera con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GERENCIA MUNICIPAL APOQUEGUPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA





